



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-74692922-APN-DNPYC#ENACOM - ACTA 80

VISTO el EX-2022-74692922-APN-DNPYC#ENACOM, la Ley N° 27.078, la Resolución N° 203 de fecha 4 de abril de 2018, la Resolución N° 401 de fecha 6 de julio de 2018, ambas del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, la Resolución N° 1.509 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Resolución N° 32 de fecha 21 de enero de 2022 y la Resolución N° 1.514 de fecha 22 de julio de 2022, todas de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2022-77268914-APN-DNPYC#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 36 de la referida Ley N° 27.078 dispone que la Autoridad de Aplicación debe aprobar, gestionar y controlar los planes nacionales de numeración, señalización, portabilidad numérica y otros planes fundamentales, y tiene la facultad de elaborarlos o modificarlos.

Que la Resolución N° 203, de fecha 4 de abril de 2018, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, aprobó como Anexo I (IF-2018-06295363-APN-STIYC#MM) el Régimen de Portabilidad Numérica; y como Anexo II (IF-2018-06295427-APN-STIYC#MM) el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, el que fue oportunamente prorrogado mediante Resolución N° 401, de fecha 6 de julio de 2018, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el citado Régimen de Portabilidad Numérica estableció que los plazos de puesta en funcionamiento del Administrador de la Base de Datos deberían adecuarse a los plazos que se establecieran en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica a determinarse por la Autoridad de Aplicación.

Que en consecuencia, este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES -en tanto Autoridad de Aplicación del Régimen de Portabilidad Numérica - aprobó mediante Resolución N° 4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, un Cronograma de Trabajo (IF-2018-38666780-APN-DNPYC#ENACOM) a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la portabilidad numérica.

Que posteriormente al dictado de dicha norma, el Comité de Portabilidad Numérica (COPON) efectuó planteos relativos a la imposibilidad de cumplir con los tiempos que surgían del Cronograma de Trabajo, así como la conveniencia de adoptar un Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica que contemplara como etapa inicial a localidades de baja densidad poblacional.

Que, analizados los elementos presentados, este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES consideró que resultaban atendibles los planteos formulados por el COPON, sustituyendo dicho Cronograma de Trabajo para la Implementación de la Portabilidad Numérica.

Que, no obstante dicha modificación, este Ente Nacional recibió presentaciones efectuadas por Prestadores de Servicios Portables (PSP) donde manifestaron ciertos inconvenientes para cumplir con los nuevos plazos establecidos en el mencionado Cronograma.

Que en ese contexto, y a efectos de garantizar la correcta implementación de la Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Fija, se estimó conveniente prorrogar la fecha de inicio de la Portabilidad Numérica para dichos Servicios.

Que, como consecuencia de ello, mediante la Resolución ENACOM N° 32 de fecha 21 de enero del corriente año, se prorrogó por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días, el Inicio de Operaciones y Puesta en marcha de la Portabilidad Numérica para los Servicios de Telefonía Fija conforme el punto 13, inciso 5, apartados b), c) y d) del Cronograma de Implementación de la Base de Datos y Procesos de la Portabilidad, a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la portabilidad numérica.

Que no obstante dicha prórroga, el Comité de Portabilidad Numérica, mediante NOTA COPON N° 6/22, informó sobre la falta de unanimidad entre miembros de ese Comité con relación a una nueva solicitud de prórroga para la implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios de Telefonía Fija.

Que, ante dicha circunstancia, la máxima autoridad de este Organismo ha instruido a las Áreas Técnicas para que se prorrogue por el plazo de SESENTA (60) días el inicio de la Portabilidad Numérica en los Servicios de Telefonía Fija.

Que dicha instrucción se sustenta en lo establecido en el Artículo 13 del Régimen de Portabilidad Numérica, por cuanto se han considerado los principios de la Portabilidad Numérica, de manera de garantizar la correcta instrumentación de la Portabilidad Numérica en dichos Servicios, en beneficio para los Clientes Titulares y sus derechos.

Que finalmente, en atención al inminente vencimiento de los plazos oportunamente dispuestos y consecuentemente la demora en la implementación de la Portabilidad de los Servicios de Telefonía Fija, con el fin de no seguir postergando la misma, se dictó la RESOL-2022-1514-APN-ENACOM#JGM, mediante la cual se dispuso prorrogar por SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, el plazo contenido en el Artículo 1° de la Resolución N° 32 de fecha 21 de enero de 2022 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la mencionada RESOL-2022-1514-APN-ENACOM#JGM fue dictada “ad referéndum” de la aprobación del

Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que cabe tener presente que en el punto 2.2.12 del Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, se delegó en su Presidente la facultad de dictar actos administrativos “ad referéndum” del Directorio en casos de urgencia.

Que considerando entonces las circunstancias que derivaron en el dictado de la Resolución RESOL-2022-1514-APN-ENACOM#JGM, corresponde su ratificación por parte del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado intervención las Direcciones Técnicas del Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos y el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 80 de fecha 8 de agosto de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución RESOL-2022-1514-APN-ENACOM#JGM, de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.